



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Enfermedad de Chagas es una enfermedad endémica en América Latina. La República Argentina y la Provincia de Río Negro no escapan a la endemia.

El médico brasileño Carlos Chagas tuvo el mérito de descubrir la causa de esta enfermedad y la identidad del agente transmisor. Esta enfermedad es causada por un parásito, el *Tripanosoma cruzi*, que es llevado de los enfermos portadores a los sanos por unos hemípteros hematófagos, (de la subfamilia *Triatomidae*), conocidos en nuestro país con el nombre vulgar de "vinchucas".

Estos animales viven en los techos de paja y en los huecos de las paredes de barro de los ranchos. Al picar, la vinchuca defeca y en sus deyecciones están los tripanosomas, que son inoculados por el mismo individuo al rascarse o al restregarse la conjuntiva.

La enfermedad sigue un curso agudo, que dura unos dos meses, en los cuales el parásito se disemina en el organismo y va a situarse en el sistema nervioso y en los músculos. Algunas veces este estado pasa inadvertido y después de varios años -10 ó 20 años- aparecen las lesiones crónicas como miocarditis, entre otros.

Para identificar un paciente como chagásico agudo debe demostrarse la presencia del parásito, a conversión serológica y/o signos clínicos.

La experiencia indica que es posible tratar recién nacidos y niños infectados de hasta 14 años de vida con una expectativa de curación de 90-95 %. Disminuyendo este porcentaje en función de la edad.

El paciente se considera curado cuando se negativiza la serología y la parasitología.

La serología positiva por sí sola no significa enfermedad clínica ni presume discapacidad.

Cumplir con las normas y leyes vigentes permite no solo prevenir la enfermedad de Chagas-Mazza en los receptores de sangre, sino también brindar la atención oportuna a los donantes seropositivos.

Por los años 80 en nuestro país se produjo una extensión territorial del área afectada, determinando la necesidad impostergable de encarar una acción enérgica y sostenida para revertir la tendencia señalada. La intervención de las provincias fue de gran importancia. El programa global de acción antichagas se centró en la lucha contra el vector, tratamiento y orientación de enfermos y



Legislatura de la Provincia de Río Negro

educación sanitaria.

Como consecuencia de la problemática mencionada surge la Ley Nacional n° 22.360 (diciembre 1980) de Prevención, Lucha y Erradicación de la Enfermedad de Chagas. En marco de dicha legislación se otorga a las Provincias la facultades de disponer la reglamentación necesaria para su aplicación. Tal cual surge de los artículos 1° y 2° de la ley antes mencionada.

La Ley Nacional vino a establecer un régimen de Prevención, Lucha y Erradicación de la enfermedad, basado fundamentalmente en:

- Deber de colaboración por parte de los funcionarios públicos, organismos oficiales, entidades privadas y propietarios, inquilinos u ocupantes de bienes inmuebles a la autoridad sanitaria competente con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley.
- Obligatoriedad de efectuarse los exámenes necesarios para la detección de la enfermedad por parte de lo aspirantes a regímenes de empleos.
- Ejecución de un Programa anual de detección y prevención para todo el Sistema Educativo.
- Protección de las mujeres embarazadas y los niños menores de 6 años.
- Reglamentación de los Servicios de Hemoterapia y dadores de sangre.
- Establecimiento de un régimen de sanciones, procedimientos, medidas preventivas y facultades de inspección.

La Provincia de Río Negro se encuentra ubicada dentro del área endémica de la enfermedad. La distribución vectorial es irregular, coexistiendo Departamentos libres con otros como General Roca, Pichi Mahuida, Avellaneda, San Antonio, Valcheta y 9 de Julio que han presentado históricamente niveles caracterizados como de alta infestación de triatominos.

El número de casos humanos agudos es prácticamente nulo. El de casos humanos crónicos autóctonos, por su parte, es elevado en los departamentos de Valcheta y San Antonio.

Las actividades de control fueron iniciadas en 1967 en todo el territorio provincial, extendiéndose hasta 1984. Una segunda fase de ataque se inicia en 1986 en operativos combinados con el Servicio Nacional de Chagas y los Municipios de áreas endémicas: Departamentos Valcheta, 9 de Julio, General Roca, El Cuy y costa del Río Colorado.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Las estrategias de los operativos es variada: con insecticidas, vigilancia epidemiológica con biosensores, actividades de vigilancia seroepidemiológica en escolares, control de Chagas transfuncional, capacitación de Agentes Sanitarios y Bioquímicos, entre otros.

El diagnóstico serológico se realiza en los Laboratorios de todos los Hospitales y los Hospitales de Cipolletti y San Carlos de Bariloche actúan como cabecera de la Red Hospitalaria.

En relación a los Bancos de Sangre se cuenta con servicio en los Hospitales de: Bariloche, Cipolletti, General Roca, Allen, Catriel, Villa Regina, Cinco Saltos, Choele Choel, Viedma, San Antonio Oeste, Río Colorado, Ingeniero Jacobacci, General Conesa.

Hoy es de mucha importancia la Detección y Control de la Transmisión Chagásica Materno-Infantil, lo que permite disminuir los nuevos casos agudos en mujeres embarazadas y niños.

La mayor cantidad de nuevos casos ocurre principalmente en los primeros años de vida, estudios realizados en distintos centros del país señalan una prevalencia en la población infantil registro de mayor frecuencia de casos agudos.

Las vías de infección interhumanas como la vectorial adquieren real importancia en este grupo etario, es el de mayor vulnerabilidad para contraer la infección chagásica, pero también el único posible de tratamiento médico específico, ya que los niños diagnosticados y tratados precozmente se curan, en contraposición con el adulto chagásico, el que a la luz de los conocimientos actuales no se puede brindar una solución definitiva a su enfermedad.

Todas las acciones de prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad de Chagas en el niño, contribuirá significativamente a la disminución de nuevos casos agudos y por consiguiente de enfermos en la etapa crónica.

Si bien en la Provincia de Río Negro no hay un alto porcentaje de casos del Mal de Chagas las estadísticas nos muestran en alguna franja etaria la necesidad de que nuestra provincia lleve adelante los procedimientos necesarios para dar cumplimiento al régimen general previsto en la Ley Nacional. En este marco resulta imprescindible dar respuestas concretas para brindar una solución definitiva a los niños con esta enfermedad y tender a erradicar este mal en nuestra provincia.

Por ello:

COAUTORES: Amanda Isidori, Delia Edit Dieterle, María Inés García



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que vería con agrado se establezca como obligatoria en la madre embarazada la detección serológica de la Enfermedad de Chagas como así también en los niños de 0 a 14 años y en estos últimos se establezca el tratamiento que las normas médicas indiquen para su curación.

Artículo 2°.- De forma.